



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

PROCEDE A LA DEMOLICIÓN DE LA ESCALERA DE PROPIEDAD
UBICADA EN CALLE RAPEL 3718, DEPTO. 21, POBLACION
SOCOROMA.

EXENTO

DECRETO N° **5483** /2023.-

ARICA, 02 DE JUNIO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de diciembre de 1975, Ordinario N°1625, de fecha 3 de mayo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita ordenar dictar Decreto Alcaldicio de demolición y restitución de Bien Nacional de Uso Público; Providencia Alcaldicia N°3143-I, de fecha 31 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a fiscalización realizada por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Obras Municipales, a la propiedad ubicada en Calle Rapel N°3718, Depto. 21, Población Socoroma, constatándose la apropiación indebida de 20 mts. 2, aproximados, de Bien Nacional de Uso Público.
- Que, por Ordinario N°1625, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, se solicita ordenar dictar Decreto Alcaldicio de demolición y restitución de Bien Nacional de Uso Público.
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de diciembre de 1975.

DECRETO:

PROCÉDASE a la demolición de la escalera, de la propiedad ubicada en Calle Rapel 3718, Depto. 21, Población Socoroma, ante incumplimiento de las normas urbanísticas establecidas en el Artículos 148 N°2, de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

La demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos) contados desde la fecha de notificación, en conformidad a la ley, del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente, y deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién, sus derechos, represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto, y comunicará a la Dirección de Obras su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
GER/EBC/LZF/rpm.


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA